



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Esta Ley tiene un objetivo educativo y concientizador: el de transitar por nuestros caminos, rutas, carreteras y calles sin producir accidentes. El camino es en la representación colectiva, la vía de comunicación más antigua de la que dispusieron los hombres para trasladarse en los territorios; una localidades, países, culturas, poniendo en movimiento a los pueblos en su necesidad de conocer y de conectarse. Hoy, en el siglo XXI la idea de camino va unida a la de peligro, porque por las rutas se circula muchas veces sin respetar las mínimas condiciones de seguridad y en general los accidentes responden, en su mayoría a errores humanos.

Argentina ostenta uno de los índices más altos del mundo en mortalidad por accidentes de tránsito. Diez y nueve personas mueren por día, lo que equivale a unas 10.000 personas por año. Estas cifras son unas cuatro veces más altas que en los países desarrollados y representan la primer causa de muerte en menores de 45 años. Además, es necesario sumar los miles de heridos que quedarán con algún grado de discapacidad y por último, las pérdidas económicas que equivalen a unos 10.000 millones de dólares anuales.

Esta descripción equivale a la caída de un avión de pasajeros todas las semanas, muriendo unas ciento treinta personas cada vez. Y si así ocurriera, no estaríamos tan tranquilos. Las autoridades tomarían graves y urgentísimas medidas de seguridad.

No sucede lo mismo con los accidentes de tránsito. Tal vez, porque las muertes se producen de a una, de a dos, de a tres. Los muertos en accidentes de tránsito, no nos "llegan" tanto. Se los considera lejanos, creyendo que son aquellos que les ocurren a "otros". Difícilmente se cree que cualquiera puede sufrir uno en el momento menos pensado. Nadie al subir a un automóvil experimenta el miedo que muchas veces se siente al despegar dentro de un avión. Así es cómo en nuestra comunidad, las muertes por accidentes de tránsito, son socialmente aceptadas.

En enero del 2005, perdieron la vida 38 personas por día, en las rutas y calles del país. Esto no sólo representa un 11.7% más que en enero del 2004; la cifra está muy por encima de las dispares estadísticas disponibles: trece por día-según la Secretaría de Transporte de la Nación-o entre 22 y 29, según Organizaciones de la Sociedad Civil, especializadas.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Esta realidad atterra pero, ¿qué hacemos como sociedad para evitarlo?, ¿Cuáles son las causas de estos accidentes?

Las causas son múltiples: entre las directas están el exceso de velocidad y el alcohol (en especial en adolescentes y jóvenes). Que se combinan con otras, como los carteles publicitarios que distraen, el uso de teléfono celular mientras conduce, y la inducción a la velocidad a través de las propagandas de TV, las series y el cine. Otro aspecto a considerar es el estado de rutas y caminos (concesionados y no), y los pasos a nivel, vehiculares y peatonales, los cuales, en muchos casos, carecen de los mínimos requisitos de seguridad. Incluso hay carteles que advierten "ruta en mal estado", por baches, fisura de calzada y ahuellamientos, que están desde hace años, más la falta de banquina total o en partes, lo que significa una transferencia de responsabilidad a la ciudadanía.

En este cóctel también entran los motorizados pobres, sin recursos para el mantenimiento de su vehículo. Las empresas de transporte público, con flotas sin las mínimas condiciones de seguridad y la falta de controles así como también en relación a las abundantes infracciones de tránsito.

La lista de causas sigue con el incumplimiento masivo de reglas de tránsito que todos conocen. Con el insólito caos normativo, que incluye superposición de jurisdicciones y desigualdad de criterios y de exigencias según el lugar del país y en nuestra provincia, según los criterios municipales. Con la insatisfactoria educación vial y con el escaso control de infracciones.

La velocidad es una de las causas principales de muerte por accidentes de tránsito. Muchos conductores consideran que no van rápido a 120 Kms/h, cuando a más de 90 kms/h un vehículo es cada vez menos gobernable. A mayor es la distancia que se necesita para detener al vehículo y más graves son las consecuencias ante cualquier falla mecánica, el reventón de un neumático, una mala maniobra.

Otra causa fundamental de mortalidad en accidentes de tránsito es atribuible a las bebidas alcohólicas. Las mismas hacen que las respuestas y las maniobras sean torpes y lentas. Embotan los sentidos disminuyendo la capacidad de atención normal; generan una falsa sensación de seguridad que predispone a excesos de velocidad y a todo tipo de violaciones a las normas de seguridad.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Viajar de noche triplica el riesgo de muerte. El sueño es inevitable y, en el mejor de los casos, disminuye grandemente los reflejos y la capacidad de reacción. Además, lo lógico: la monotonía del paisaje, la menor visibilidad, solo en blanco y negro; la posibilidad de encontrar en la ruta un animal que se cruza, autos sin luces reglamentarias y los encadilamientos conforman un panorama de alto riesgo.

La seguridad pasiva es tan importante como el respeto a las normas de tránsito. Y el mejor seguro de vida dentro del vehículo es el cinturón de seguridad, que impide, al pasajero, ser lanzado contra el parabrisas o fuera del vehículo hacia una muerte segura, en caso de accidente. Con su uso generalizado, se logra reducir por lo menos en un 60% las muertes. Inclusive en la ciudad, a poca velocidad, evita la muerte o lesiones graves.

Mantener quietos a los más pequeños de la familia, dentro de un auto, sobre todo en los viajes largos, es difícil, sin embargo, es un acto de amor la observancia de ciertas normas: no es mala educación darles la espalda dentro del automóvil. Al contrario, se les estará resguardando la vida. Mucho chicos mueren en accidentes de tránsito. Por eso, la mejor manera de demostrarles amor es no llevarlos en los asientos delanteros, ni en los brazos del acompañante, y mucho menos en los del conductor. Los niños siempre deben ir en los asientos traseros, ajustados con el cinturón de seguridad, y en sus sillas especiales si son pequeños.

Habrá que evitar, además, llevar objetos o juguetes pesados o punzantes que puedan dañar a cualquiera de los ocupantes en caso de accidente.

Los peatones tienen prioridad de paso, aún en esquinas y sendas sin semáforos. Esto muchas veces no se respeta, pero también, muchas veces ellos mismos no respetan las reglas básicas de tránsito, como por ejemplo, cruzar por las esquinas con la señal de semáforo a favor. Se trata de respetar y hacer respetar los propios derechos, sin olvidar que todos, en algún momento, se convierten en peatones.

Es cierto que el estado y las autoridades tienen en todas estas muertes, gran responsabilidad, que muchas rutas y calles no están en buen estado, ni bien señalizadas. Tenemos vigente la Ley Nacional de Tránsito n° 24.449, Y la Ley de Tránsito de la Provincia de Río Negro n° 2942, que adhiere a la primera, pero su vigencia es en gran parte teórica, y deben tener vigencia real. Los controles suelen ser escasos y poco efectivos. La mayoría de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la población no conoce con certeza variados aspectos de la normativa de tránsito.

También es cierto que el otorgamiento de licencias para conducir no se hace con responsabilidad, ni con la suficiente preparación. Que todavía no funcionan los controles generalizados sobre el estado de seguridad de los vehículos, y que resulta escasa la educación vial en las escuelas argentinas.

Si bien, un conjunto de factores se combinan para la producción de accidentes, que incluyen fallas humanas, el estado de los caminos, el ambiente y los vehículos, la mayoría de ellos se producen porque una o varias personas cometieron un error.

Creemos que resulta de especial interés detenernos a analizar la conducta de los argentinos en la vía pública, y que por lo menos una vez al año toda la población de nuestra provincia debe reflexionar sobre el proceder individualista y anárquico al conducir y las graves consecuencias que genera el mismo.

El 5 de octubre de 1925 se realizó en Buenos Aires el Primer Congreso Panamericano de Carreteras. Desde entonces se instituyó en la Argentina esta fecha como Día del Camino. Creemos, que justamente, como es el camino el lugar en el cual circula el tránsito automotor, conjuntamente con el festejo por su día, todos quienes habitan nuestra provincia y quienes estén circulando por sus caminos en la fecha no pueden hacerle mejor homenaje que manejar conociendo y cumpliendo las leyes de tránsito, conjuntamente con operativos de concientización y educación vial, intentando, que una vez al año se logre UN DIA SIN ACCIDENTES.

No es imposible, sólo se requiere de la voluntad conjunta de autoridades y conductores, sólo 24 horas, pero con vistas a un objetivo final: que las conductas de ese día se trasladen a todos los días del año.

Por ello:

Autor: María Inés García



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se establece el 5 de octubre de cada año, como el Día Provincial Sin Accidentes de Tránsito.

Artículo 2°.- La fecha: 5 de octubre, Día Sin Accidentes de Tránsito, se incorpora al calendario escolar en todos los niveles de educación.

Artículo 3°.- El Consejo de Seguridad debe llevar a cabo campañas de educación vial, especialmente en la semana del 5 de octubre de cada año, en los establecimientos escolares de todas las localidades de la provincia.

Artículo 4°.- El Consejo de Seguridad Vial debe realizar el 5 de octubre de cada año, controles de tránsito con objetivos preventivos y educativos.

Artículo 5°.- El Consejo de Seguridad Vial y la Secretaría de Medios de Comunicación de la Provincia de Río Negro, deben llevar a cabo campañas de difusión y concientización, a través de todos los medios masivos disponibles.

Artículo 6°.- El Consejo de Seguridad Vial de la Provincia de Río Negro es el órgano de aplicación de la presente.

Artículo 7°. El financiamiento de la presente estará a cargo de todas las Instituciones que forman parte del Consejo de Seguridad Vial, según se establezca por reglamentación.

Artículo 8°.- De forma.